

GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

**PRESUPUESTO**

*"Año de la consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

No. **15**

Santo Domingo, D.N.

**C I R C U L A R**

**14 SEP 2020**

- A las : Empresas Públicas no Financieras y las Instituciones Públicas Financieras.
- Asunto : Lineamientos para la Formulación de los Proyectos de Presupuestos Físicos Financieros de las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras 2021.
- Anexo : Lo referido en el asunto.

La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), Órgano Rector del Sistema Presupuestario, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 62 y 70 de la Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, les remite los lineamientos para dar inicio a la formulación de sus respectivos Proyectos de Presupuesto para el año 2021.

En ese sentido, les informamos que los referidos proyectos deberán ser elaborados en base a los lineamientos adjuntos e incorporados en el Módulo de Formulación del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

Atentamente,

  
**JOSE RIJO PRESBOT**  
Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad  
Director General de Presupuesto



JRP/ns





# LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS FÍSICOS FINANCIEROS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS

Septiembre, 2020  
Santo Domingo, D.N.  
REPÚBLICA DOMINICANA

## 1.0 OBJETIVO

Establecer las directrices que aseguren la adecuada formulación de los proyectos de Presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras, para el ejercicio presupuestario 2021.

## 2.0 ALCANCE

El presente documento es aplicable a todas las Empresas Públicas no Financieras y las Instituciones Públicas Financieras. En el caso de estas últimas, cumplirán el mismo según lo establece el Artículo 70 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, n.º 423-06.

## 3.0 BASE LEGAL

- 3.1 Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio del 2015.
- 3.2 Ley n.º 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 noviembre del 2006.
- 3.3 Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto, promulgado mediante el Decreto n.º 492-07, de fecha 30 agosto del 2007.
- 3.4 Ley n.º 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 27 de diciembre del 2006.
- 3.5 Ley n.º 498-06 de Planificación e Inversión Pública, de fecha 28 de diciembre del 2006.
- 3.6 Ley n.º 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006.
- 3.7 Decreto n.º 543-12 que establece el Reglamento de la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre del año 2012, y deroga el Reglamento n.º 490-07, de fecha 30 de agosto de 2007.
- 3.8 Decreto n.º 207-19, de fecha 7 de junio del año 2019, que delega en el Ministro de Hacienda la atribución que le confiere al Presidente de la República los artículos 65 y 66 de la Ley n.º 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de aprobar los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras y sus modificaciones.
- 3.9 Resolución n.º 190-2019 del Ministerio de Hacienda de fecha 6 de septiembre del año 2019, que establece el procedimiento para la implementación del Decreto n.º 207-19.

#### 4.0 LINEAMIENTOS GENERALES

- 4.1 Todas las Empresas Públicas no Financieras y las Instituciones Públicas Financieras, deberán cumplir los lineamientos establecidos en el presente documento y presentarán las informaciones contenidas en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuestos para el año 2021, de acuerdo al Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.
- 4.2 Las Instituciones Públicas Financieras aplicarán estos lineamientos en la medida que no contradigan las normas y metodologías establecidas por sus órganos de regulación y supervisión.
- 4.3 Los proyectos de presupuestos deberán ser formulados considerando los planes sectoriales alineados a los objetivos de la Estrategia Nacional de Desarrollo y el Plan Anual de Inversiones; asimismo, contendrán las estimaciones de ingresos, gastos y financiamiento, el presupuesto de caja y los recursos humanos a utilizar, estableciendo los resultados operativos, económicos y financieros previstos para la gestión del próximo período presupuestario.
- 4.4 Los proyectos de presupuestos serán formulados utilizando el método de registro del devengado para el ingreso, gasto y financiamiento.
- 4.5 Los recursos por Transferencias y/o Financiamiento otorgados por el Gobierno Central, podrán estar sujetos a modificaciones por variaciones en las proyecciones que puedan efectuarse durante el proceso de formulación del Proyecto de Presupuesto General del Estado 2021, los cuales serán comunicados a las instituciones por esta DIGEPRES.
- 4.6 Las Empresas Públicas no Financieras y las Instituciones Públicas Financieras, deberán registrar en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), los productos de cada programa presupuestario que formarán parte de su estructura programática a partir de este ejercicio presupuestario.
- 4.7 Las Estructuras Programáticas de los Presupuestos de las Empresas Públicas para el ejercicio fiscal 2021, deberán estimar la producción de bienes y servicios en función al logro de resultados o cumplimiento de las misiones institucionales, así como los indicadores de desempeño que permitan presentar información respecto al avance de la producción.
- 4.8 Las Empresas Públicas no Financieras deberán remitir sus Proyectos de Presupuestos al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) a más tardar el 30 de septiembre.

- 4.9 Las Empresas Públicas no Financieras y las Instituciones Públicas Financieras, previa conformidad del Ministerio al que estén adscritas, deberán registrar en el SIGEF el proyecto de presupuesto físico financiero, utilizando las estructuras programáticas aprobadas por la DIGEPRES, a más tardar el 16 de octubre del presente año.
- 4.10 Para las Empresas Públicas no Financieras, los presupuestos correspondientes al periodo 2021 deberán ser aprobados por el Ministro de Hacienda, en cumplimiento con las disposiciones del Decreto n.<sup>o</sup> 207-19.
- 4.11 Las Empresas Públicas no Financieras deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) el Presupuesto aprobado por el Ministro de Hacienda junto con el Acta o Resolución de aprobación del Consejo de Directores. El Acta o Resolución deberá contener la información sobre los ingresos, gastos y financiamiento aprobados para el periodo 2021, presentada mediante el Presupuesto de Caja y el Estado de Resultados.
- 4.12 En el caso de las Empresas Públicas No Financieras, cualquier modificación resultante de la promulgación del Presupuesto General del Estado y/o del presupuesto aprobado por el Ministro de Hacienda que afecte los proyectos de presupuestos registrados en el SIGEF, deberán ser corregidas en el mencionado sistema, a más tardar 10 días laborales posteriores al recibimiento de dichos ajustes..
- 4.13 Las Empresas Públicas no Financieras, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley n.<sup>o</sup> 423-06 Orgánica de Presupuesto del Sector Público, recibirán sus aportes o transferencias de recursos a través del Presupuesto General del Estado, si las mismas cuentan con su presupuesto anual aprobado por el Ministro de Hacienda, en cumplimiento con las disposiciones del Decreto n.<sup>o</sup> 207-19.
- 4.14 Para las Instituciones Públicas Financieras, los presupuestos correspondientes al periodo 2021, deben ser aprobados por sus Consejos Directivos o de Administración, conforme a lo establecido en el Artículo 70 de la Ley n.<sup>o</sup> 423-06.
- 4.15 Las Instituciones Públicas Financieras, deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto en formato físico o digital, el Acta o Resolución de aprobación del proyecto de presupuesto, por parte del Consejo de Directores, a más tardar el 18 de diciembre del año en curso.
- 4.15.1 El Acta o Resolución deberá contener la información sobre los ingresos, gastos y financiamiento aprobados para el periodo 2021, presentada mediante el Presupuesto de Caja y el Estado de Resultados.

## 5.0 LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO

### 5.1 Ingresos y Fuentes Financieras

- 5.1.1 El presupuesto de ingresos y fuentes financieras deberá comprender las estimaciones de los recursos provenientes de las ventas de bienes y/o servicios brindados, las transferencias y financiamiento otorgados a través del Presupuesto General del Estado, así como cualquier otro ingreso de transacciones no especificadas anteriormente.
- 5.1.2 Los recursos por transferencias y financiamiento a recibir, mediante el Presupuesto General del Estado serán registrados en las fuentes de financiamientos, fuentes específicas y organismos financiadores a través de los cuales han sido otorgados.

### 5.2 Gastos y Aplicaciones Financieras

- 5.2.1 Las Empresas Públicas no Financieras y las Instituciones Públicas Financieras, deberán destinar en sus respectivos proyectos de presupuestos, las transferencias corrientes y de capital otorgadas por el Gobierno Central para los fines que fueron asignadas, incluyendo el pago de consumo de energía no cortable.
- 5.2.2 El presupuesto de gastos y aplicaciones financieras a registrar deberá estar equilibrado con el presupuesto de ingresos y fuentes financieras estimado y las fuentes de financiamiento identificando las fuentes específicas y organismos financiadores.
- 5.2.3 Los Proyectos de Inversión a ser incorporados en los Proyectos de presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), estar incorporados en el Plan Nacional Plurianual de Inversión Pública actualizado, y contar con el financiamiento para su ejecución, en conformidad a lo establecido en la Ley n.º 498-06 de Planificación e Inversión Pública.
- 5.2.4 Los Proyectos de Inversión de las Empresas Públicas no Financieras, financiados con recursos externos, deberán contar con la recomendación de la Dirección General de Crédito Público, del Ministerio de Hacienda, y la aprobación de la Dirección General de Inversión Pública, del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), incluyendo, separadamente, los fondos de sus respectivas contrapartidas nacionales.

### 5.3 Donaciones

- 5.3.1 Los Programas y Proyectos a ser financiados con recursos de la cooperación internacional no reembolsable (donaciones) deberán tener la debida autorización del Viceministerio de Cooperación Internacional del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).
- 5.3.2 Las instituciones, a los fines de asegurar la inclusión de todas las acciones, programas y proyectos gestionados en el marco de la cooperación internacional, con cargo al Presupuesto General del Estado 2021, deberán cumplir con las normas del Sistema Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SINACID) para la gestión de la cooperación internacional, según lo establecido en la Resolución n.º 2-18 que aprueba las Normas para la Gestión de la Cooperación Internacional del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).

## 6.0 REGISTRO DE LAS METAS DE PRODUCCIÓN INSTITUCIONAL

- 6.1 Los recursos presupuestados para el logro de las metas físicas de los diferentes productos, no podrán exceder los montos financieros que se hayan destinado a los programas en los que están contenidos.
- 6.2 La Dirección General de Presupuesto ofrecerá la asistencia técnica necesaria a cada institución para el registro de sus respectivos proyectos de Presupuestos o cualquier otro requerimiento de esta naturaleza, a través de los analistas correspondientes del Departamento de Empresas Públicas.



JOSE RIJO PRESBOT  
Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad  
Director General de Presupuesto



MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL  
DE PRESUPUESTO  
Santo Domingo, R.D.